

LA VOZ DE TOTANA

ÓRGANO DE INTERESES LOCALES, CIENTÍFICO Y LITERARIO
SE PUBLICA UNA VEZ Á LA SEMANA

PRECIOS DE SUSCRICION

2 PESETAS TRIMESTRE

AÑO II.—DOMINGO 21 DE JULIO DE 1889.—NUM. 65

Número suelto 15 céntimos

REDACCION Y ADMINISTRACION

CARTAGENA, 14

VENTA

de ocho celemines de tierra en la Huerta. Está poblada de naranjos, limoneros y algunos otros frutales.

Liada con propiedades de don José Sobejano.

Para entenderse, con Miguel Giménez, calle de la Zeta, número 4.—Totana.

LA NUEVA CÁRCEL EXPEDIENTE DE TOTANA.

Constantes en dar á conocer á nuestros aborrotos y al público en general cuantas noticias puedan ser de interés y participando como buenos totaneros de la satisfaccion conseguida al ver llegar á su fin la realizacion de un pensamiento altamente útil y de beneficios prácticos á esta localidad, hoy, en lugar preferente de nuestra publicacion, insertamos las condiciones que han de regir el próximo dia veintiuno de Agosto de esta subasta de las obras de esta Cárcel de Partido.

Honor y gloria merece este Ayuntamiento en nuestro sentir, por haber sabido vencer cuantas dificultades se han venido sucediendo en la tramitacion del expediente necesario como requisito legal, para la realizacion de una obra cuya necesidad se venia dejando sentir de há tantos tiempos. No hemos de escasear elogios á los que presiden esta Municipalidad, que constantes y celosos vienen trabajando individual y colectivamente, orillando y superando los inconvenientes que son alto frecuentes en los expedientes y que hacen desmayar aun á los espíritus mas fuertes. Próximamente hará unos tres años que previo acuerdo de este Ayuntamiento con la Junta Municipal, se dió encargo á el arquitecto Sr. Millán para la formacion de un plano, memoria y proyecto de una Cárcel de partido; y desde este dia hasta el presente, han sido incesantes las gestiones del dignísimo presidente de la corporacion municipal, señor Camacho, que en todos cuantos centros y oficinas del Estado ha sido preciso gestionar este asunto, allí ha dado pruebas de su incansable actividad y de su nada común inteligencia;

hasta llegar á conseguir ver realizado un proyecto de tanta utilidad y provecho para, no solo este pueblo, sino para todos los del distrito judicial.

Reciba el Sr. Camacho nuestra mas cumplida enhorabuena y no dude de que el hombre que, como él, ha sabido dar al pueblo beneficios tan señalados como son, la creacion de un colegio de 2.^a enseñanza, la institucion de un hospital de Caridad, una nueva Adyutriz á la parroquial de Santiago y un establecimiento como el que en breve va á empezar á construirse, merece los aplausos de sus administrados, digan lo que quieran en contra, el par de infelices mentecatos, únicos en el pueblo que se han impuesto la mision de difamarle.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS para la subasta DE LA CÁRCEL DE TOTANA.

1.^a La subasta se verificará en el sitio y hora que expresen los anuncios que al efecto se publicarán en la «Gaceta Oficial», «Boletín» de la provincia, y en los carteles que se fijarán, observándose en ella el orden que establecen los decretos ó instrucciones publicadas al efecto.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del total del presupuesto.

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se acompaña y se contraerán al total de la obra, no siendo admisibles las que excedan del tipo establecido, debiendo acompañar al pliego de proposiciones la cédula personal y el documento que acredite haber dejado previamente en depósito como garantía, la cantidad fijada en la anterior condicion.

4.^a El remate se le adjudicará al mejor postor, y en el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente ante sus autores una segunda licitacion, abierta durante media hora, advirtiéndole que la primera mejora no podrá bajar de quinientas pesetas, quedando los demás á voluntad de los licitadores. Si la licitacion oral no diera resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion presentada con prioridad.

5.^a Terminado el acto del remate, se devolverá á los licitadores sus resguardos ó documentos de que habla la condicion segunda, reservándose solo el correspondiente á la persona en cuyo favor quedará el remate para responder de sus compromisos, perdiendo su importe si por su causa no se llevase á efecto el remate.

6.^a Los licitadores que suscriben las proposiciones, están obligados á

hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para aceptar y firmar el acta del remate.

7.^a El remate no podrá causar sus efectos hasta que obtenga la aprobacion superior, sin cuyo requisito no podrá el rematante emprender obra alguna bajo ningun pretexto.

8.^a Si al contratista le ocurriera alguna duda en la interpretacion de las condiciones de este contrato, se las aclarará el arquitecto director de la obra, si aquel no se conformase, se obliga á no emplear otros medios que los que en forma amistosa se le propongan por la Junta, renunciando á todos sus fueros y privilegios personales.

9.^a Queda obligado el contratista, á hacer la escritura de compromiso antes de los veinte dias, á contar del en que se le comunique la orden de aprobacion del remate, aumentando la cantidad del depósito para tomar parte en la subasta, hasta el 10 por 100 del importe del remate, quedando dicho importe en la Caja de Depósito para asegurar el cumplimiento de este contrato.

10.^a Si el rematante no otorgase la escritura en los términos expresados, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo, perdiendo el previo depósito y siendo además responsable con sus bienes á los mayores gastos y perjuicios que su falta pueda ocasionar.

11. La duracion de las obras será de dos años, á contar desde el dia en que se haga la escritura de compromiso, debiendo dar principio á los trabajos dentro de los quince dias siguientes de extender dicho documento, los cuales se hacen con estricta sujecion á los planos, modelos y pliegos de condiciones; en el concepto que de no dar principio á los trabajos en el indicado tiempo, se declarará rescindido el contrato con los mismos efectos que se expresan en la anterior condicion.

12. Se abonará al contratista el valor de las obras en cuatro plazos, el primero á los seis meses de dar principio á las mismas y previa certificacion del director de las obras, en la que se acredite que el contratista ha ejecutado obra por valor mayor ó igual á la cantidad que ha de percibir; el segundo pasados los seis meses siguientes y con las mismas condiciones, y el tercero á los diez y ocho meses de comenzar las obras, quedando el cuarto plazo para despues de terminadas y previa liquidacion y recepcion provisional.

13. El pago se hará siempre por medicion y con arreglo á los precios compuestos por unidad de volumen en perficia, linea ó cantidad alzada, segun se hallen marcados en el adjunto presupuesto; es decir, que solo percibirá como pago el valor de la cantidad de obra que ejecute en los tres primeros casos aun cuando resultara más en el presupuesto y la cantidad correspondiente en el último caso, así como le serán satisfechas las obras que puedan exceder á las consignadas en el presupuesto, pero siempre con sujecion á dichos precios, no abonando más cantidad en el últi-

mo por estar limitado su valor.

14. Concluidas todas las obras contratadas, se hará la liquidacion final y recepcion provisional á un mismo tiempo por la Junta, por el arquitecto director y con previa asistencia del contratista, procediéndose á un escrupuloso reconocimiento de tolas y cada una de las obras contratadas, teniendo presente el presupuesto y las prescripciones consignadas en los pliegos de condiciones. Si todo estuviere conforme á lo estipulado, se levantará acta firmada por todos, la que se elevará á la superior aprobacion y en su consecuencia se le abonará al contratista el último plazo.

15. La recepcion definitiva se hará pasados seis meses de la provisional; mediante este plazo, quedará responsable el contratista de los defectos ó faltas que se manifiesten en las obras, quedando de su cuenta la conservacion y reparacion de las mismas. Dicha recepcion definitiva se verificará terminado dicho plazo de responsabilidad y con las mismas formalidades que en la provisional, quedando desde esta fecha el contratista exento de toda responsabilidad.

16. Si del reconocimiento que se verifique para cualquiera de los certificados que se han de expedir durante la ejecucion de las obras para que se abone al contratista los plazos respectivos, ó en la recepcion provisional ó definitiva resultase que las obras no se han ejecutado con arreglo á lo estipulado, se suspenderán éstas ó la recepcion y se requerirán al contratista para que subsane los defectos que se encuentren. Si el contratista se negare á ello, se harán por administracion y á su costa las obras y rectificaciones, empleándose en costearlas, la fianza y el importe de los libramientos que no se hayan satisfecho, sin perjuicio de repetir contra cualquiera otros bienes que posea ó poseyere en adelante, si aquellas sumas no fuesen suficientes, para la completa ejecucion del contrato.

17. Es de cuenta del contratista, sin baja alguna, el pago íntegro de los derechos de escritura, insercion de anuncios en la «Gaceta» y «Boletín Oficial» y demás gastos que origine este contrato, así como los materiales que se necesiten para el replanteo de las obras.

18. El contratista no tendrá derecho á reclamar por ningun concepto el todo ó parte de la cantidad consignada en el presupuesto para imprevistos, pues ésta se destina á satisfacer el pago de la mayor cantidad de obra que pudiera resultar, esté ó no consignado en el presupuesto.

19. Todas las imposibilidades en que incurra el contratista por cualquier falta de lo estipulado, se harán efectivas de su fianza y bienes por la via de apremio y procedimiento, siendo consideradas como parte integrante del presupuesto y pliegos de condiciones, como si en ellos se hallasen escritas, las disposiciones contenidas en los Reales Decretos y reglamentos vigentes, que tratan sobre contabilidad y contratacion de servicios públicos.